



ANEXO I: CERTIFICADO DEL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (ANIMSA) COMO ENTE INSTRUMENTAL

Dña Inés Carpintero Ruiz, Secretaria de la /Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa.

CERTIFICA QUE

La Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, reunida en Asamblea celebrado el día 19 de junio de 2025, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y de Lodosa, siendo el Ayuntamiento de Pamplona el accionista mayoritario. Durante estos años, se han ido incorporando a la Sociedad otras entidades públicas, entre ellas, la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa en virtud de acuerdo plenario de 19 de junio de 2025, por el que se ratificó el acuerdo de la adquisición de 1 acción de ANIMSA, habiéndose adquirido por escritura pública de fecha 10 de junio de 2025.

ANIMSA es una forma de gestión directa de los servicios informáticos de todas y cada una de las entidades locales que participan en su capital social según el artículo 192.2.d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y, al mismo tiempo, para todas sus entidades públicas accionistas es un ente instrumental de los previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, al concurrir en ANIMSA todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo, como son:

- a) Ausencia de autonomía decisoria del ente instrumental cuando los poderes adjudicadores ejerzan conjuntamente el control sobre la persona jurídica (art.8.5 LFCP).*
- b) Que no exista participación directa de capital privado (art. 8.2.b) LFCP).*
- c) Que más del 80% de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador (art. 8.2.c) LFCP).*

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra

SE ACUERDA

1. Declarar a la sociedad ANIMSA como ente instrumental de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

2. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se le realicen sean las prestaciones que establecen el objeto social de la mercantil descrito en su artículo 2 de sus estatutos sociales.



3. Notificar el presente acuerdo a ANIMSA y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.”

En Sangüesa , a 23 de junio de 2025

VºBº Presidencia

Firma Secretaría